

088 0190



N° 300 -2013-SA-DG-INR

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

Resolución Directoral

Chorrillos, 30 de Diciembre del 2013

Visto el expediente N°010126-2013 e Informes N°249-2013-EPI/INR, N°86-2013-EO-OEPE/INR y N°216-2013-OEPE-INR de la Oficina de Epidemiología y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPÓN, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, artículo 100°, dispone que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo;



Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementa la Política Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y establece las responsabilidades de los actores, deber de protección al empleador, fiscalización del Estado y participación por parte de los trabajadores, establece así mismo, los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y regula el trabajo de los Comités Paritarios;

Que, el Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783, establece como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;



Que, la labor de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo implica el desarrollo de actividades, planes y programas de Prevención de Riesgos; así como la obligatoriedad del empleador de adoptar medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, planificación, aplicación y evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, entre otras acciones, compete al empleador a) garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, b) desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales, d) practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores a cargo del empleador;

Que, la Oficina de Epidemiología de la Institución, viene realizando actividades relacionadas a la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo; por la naturaleza y continuidad de las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la necesidad de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de planes y actividades ligadas al tema antes citado, mediante documento del visto la mencionada unidad orgánica solicita establecer una Unidad Funcional de Salud Ocupacional a efectos de asumir la responsabilidad en las acciones de prevención para evitar o disminuir la exposición a los riesgos del ambiente nosocomial (biológicos, químicos, físicos, ergonómicos, psicosociales y otros) para los pacientes, personal de salud alumnos y otras personas que ingresen a la Institución;

Que, en ese sentido, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a través de los Informes del Visto recomienda establecer en la Institución una Unidad Funcional de Salud Ocupacional a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las normas nacionales e internacionales y por ende desarrollar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Directiva N°007-MINSA/OGPP-V.02 Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobada con la Resolución Ministerial N°603-2009/MINSA, modificada con las Resoluciones Ministeriales N°205-2009/MINSA y Resolución Ministerial N°317-2009/MINSA, en el Título V. Disposiciones Específicas, numeral 5.4.5 Criterios para la Conformación de Áreas Funcionales, precisa que las Entidades podrán conformar áreas funcionales, que en ningún caso forman parte de la estructura orgánica de la entidad, cuya finalidad siempre es facilitar la organización, supervisión, control del trabajo, acortando y agilizando la cadena de mando, sin crear instancias formales burocráticas que reduzcan la comunicación y coordinación e incrementen los costos;



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y a los informes vertidos por la Oficina de Epidemiología y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, citados en el Visto, resulta necesario implementar en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN la **UNIDAD FUNCIONAL DE SALUD OCUPACIONAL**; para promover una cultura de protección de la salud de los trabajadores, higiene y seguridad ocupacional y garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que implica, entre otros aspectos la programación, conducción, monitoreo y ejecución de las metas físicas y presupuestarias;



Que, en virtud de la necesidad institucional y en cumplimiento de los objetivos institucionales; para fortalecer las actividades inherentes a Salud Ocupacional, resulta necesario crear las condiciones y establecer un nivel de responsabilidad funcional; para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones en los procesos operativos orientados a la implementación del Sistema de Salud Ocupacional en la Institución; a fin de que se establezca la Unidad Funcional de Salud Ocupacional, con dependencia técnica y administrativa de la Dirección General; por la naturaleza de las funciones a desarrollar;



De conformidad con la Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la **UNIDAD FUNCIONAL DE SALUD OCUPACIONAL**, en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, con dependencia administrativa y técnica de la Dirección General; por las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Funcional de Salud Ocupacional, realice las siguientes funciones:
Generales:

- a) Proponer los fundamentos técnicos para la formulación de los Planes Institucionales en Salud Ocupacional.
- b) Proponer los objetivos y las estrategias de salud ocupacional para la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo.
- c) Normar y difundir criterios técnicos sobre salud, higiene y seguridad en el trabajo en las diversas actividades económicas y vigilar su aplicación por los órganos competentes.
- d) Coordinar las actividades de la investigación aplicada en el ámbito de la salud ocupacional dirigida a los agentes de riesgo y su impacto en la salud de los trabajadores.
- e) Coordinar y supervisar la ejecución de estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo de las diversas unidades orgánicas.
- f) Establecer y sistematizar la vigilancia de riesgos ocupacionales.
- g) Brindar y coordinar accesoria técnica en relación a la salud ocupacional.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

Nº 300 -2013-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 30 de Diciembre del 2013

Específicas:

- Establecer disposiciones para el control de los factores de riesgos a los que están expuestos los trabajadores.
- Desarrollar programas de intervención en salud Ocupacional dirigidos a los principales factores de riesgos presentes en los ambientes de trabajo en cada unidad orgánica.
- Desarrollar asistencias técnicas en aspectos de Ingeniería de Higiene y Seguridad Ocupacional y otros.
- Desarrollar la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores y el Análisis Situacional de la Salud de los Trabajadores de la Institución.
- Supervisar, Monitorear y evaluar las actividades de Salud Ocupacional en coordinación con las unidades orgánicas.
- Atender las emergencias por presencia de factores de riesgos ocupacionales
- Establecer las disposiciones institucionales para la protección de la Salud de los Trabajadores
- Desarrollar programas de intervención en Salud Ocupacional dirigidos a los trabajadores mas vulnerables
- Desarrollar asistencias técnicas en aspectos de Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Medicina del Trabajo y otros.



Artículo 3º.- Asignar temporalmente a la profesional médico **ENMA ISABEL TAKEKO SHIMA TORIBIO**, la responsabilidad de la Unidad Funcional de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.



Artículo 4º.- Los responsables de las diferentes unidades orgánicas brindarán el apoyo que requiera la profesional Responsable de la Unidad Funcional de Salud Ocupacional; para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas y cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en materia de Salud Ocupacional.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas para los fines correspondientes.



Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERU-JAPON
[Firma]
Dr. Fernando A. Urcía Fernández
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. Nº 16500 R.N.E. N.º 00009

FAUF/EC.
R.D.015-2013.
c.c. Unidades Orgánicas
Oficina Ejec. de Planeamiento Estratégico
Oficina Ejecutiva de Administración
Responsables de la Unidad Funcional-SO
Responsable de la Página Web INR